
 <p>AYUNTAMIENTO ALPEDRETE www.alpedrete.es</p>	<p>ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER CULTURAL: ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA, DE LA CASA DE CULTURA Y ENTRADAS A ACTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE LA CASA DE CULTURA “ASUNCIÓN BALAGUER”</p>	<p>PPSCC</p> <p>Página 1 de 9</p>
--	---	--

ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER CULTURAL: ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA, DE LA CASA DE CULTURA Y ENTRADAS A ACTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE LA CASA DE CULTURA “ASUNCIÓN BALAGUER”

 <p>AYUNTAMIENTO ALPEDRETE www.alpedrete.es</p>	<p align="center">ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER CULTURAL: ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA, DE LA CASA DE CULTURA Y ENTRADAS A ACTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE LA CASA DE CULTURA “ASUNCIÓN BALAGUER”</p>	PPSCC
		Página 2 de 9

1. CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación de servicios especificados en las tarifas contenidas en el artículo 3º siguiente, que se regirá por el presente acuerdo.

2. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo quienes se beneficien de los servicios o actividades culturales.

3. TARIFAS


La cuantía de los precios regulados en este acuerdo serán los siguientes:

3.1. TALLERES CENTRO CULTURAL

3.1.1 Cuotas

- a) Derechos de Matrícula: (se abonará una matrícula por cada actividad)
- Empadronados: 7,00 € (Necesaria acreditación mediante volante de empadronamiento)
 - No empadronados: 14,00 €
- b) Cuotas mensuales:

BONIFICACIONES				
Asignatura	Horas semana	Precio Público	Empadronado	Familia Numerosa/ Pensionista/ Discapacitado
TEATRO INFANTIL	1h	29,00 €	23,20 €	14,50 €
TEATRO JUVENIL	1'5h	32,60 €	26,10 €	16,30 €
TEATRO ADULTOS	4h	36,30 €	29,00 €	18,15 €
TEATRO MAYORES DE 65 AÑOS / PENSIONISTAS	1,5 h	GRATUITO		
INGLES INFANTIL (4-5 AÑOS)	1'5h	25,40 €	20,30 €	12,70 €
INGLES	2h	32,60 €	26,10 €	16,30 €
PINTURA	2h	36,30 €	29,00 €	18,15 €

 <p>AYUNTAMIENTO ALPEDRETE www.alpedrete.es</p>	ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER CULTURAL: ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA, DE LA CASA DE CULTURA Y ENTRADAS A ACTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE LA CASA DE CULTURA “ASUNCIÓN BALAGUER”			PPSCC
				Página 3 de 9


PINTURA INFANTIL (5-7 AÑOS)	1h	18,15 €	14,50 €	9,00 €
TALLER CREATIVO	1h	18,15 €	14,50 €	9,00 €
TALLER DE FOTOGRAFÍA	1'5h	36,30 €	29,00€	18,15 €
MANUALIDADES/ARTESANÍA	2h	29,00€	23,20€	14,50 €
DANZA DEL VIENTRE	2h	32,60 €	26,10€	16,30 €
CORTE Y CONFECCION	2h	45,90 €	36,80 €	22,95 €
BIODANZA	1h	25,40 €	20,30 €	12,70 €
MAGIA	2h	36,30 €	29,00 €	18,15 €

3.1.2 Cursos o actividades monográficas

En los cursos o actividades monográficas el importe de las tarifas a abonar por los asistentes se calculará en función de las características culturales e interés social de los mismos, y se presentará la correspondiente propuesta para que sea aprobado por el órgano competente.

3.1.3 Bonificaciones

- a. Se establece una bonificación del 20 por 100 sobre el precio público para los usuarios empadronados en Alpedrete.
- b. Se establece una bonificación del 50 por 100 sobre el precio público para los usuarios empadronados en Alpedrete que acrediten ser familia numerosa. Para acreditar dicha condición deberá presentarse el Título de Familia Numerosa.
- c. Se establece una bonificación del 50 por 100 sobre el precio público para los usuarios empadronados en Alpedrete que acrediten ser mayores de 65 años y/o pensionistas.
- d. Se establece una bonificación del 50 por 100 sobre el precio público para los usuarios empadronados en Alpedrete que acrediten un grado de minusvalía del 33 por 100 o superior. Para acreditar dicha condición deberá presentarse la resolución del grado de minusvalía expedido por la Comunidad de Madrid u órganos competentes.
- e. Se establece una bonificación del 50 por 100 sobre el precio público para personas o familias empadronadas en Alpedrete en situación de desempleo. En caso de familias, deberán estar en situación de desempleo ambos progenitores, con excepción de familias monoparentales. Para acreditar dicha condición se deberán presentar las tarjetas originales de desempleo debidamente selladas.

 <p>AYUNTAMIENTO ALPEDRETE www.alpedrete.es</p>	<p>ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER CULTURAL: ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA, DE LA CASA DE CULTURA Y ENTRADAS A ACTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE LA CASA DE CULTURA “ASUNCIÓN BALAGUER”</p>	PPSCC
		Página 4 de 9

Las bonificaciones establecidas son excluyentes, aplicándose por tanto la más beneficiosa para el interesado.

3.2 ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA

3.2.1 Cuotas

- a) Derechos de Matrícula (se abonará una sola matrícula de Escuela Municipal de Música y Danza, aunque se cursen varias actividades):
- Empadronados: 14,00 € (Necesaria acreditación mediante volante de empadronamiento)
 - No empadronados: 21,00 €

En los casos de actividades que se pueden cursar en pareja, cada miembro de la pareja deberá abonar una matrícula independiente.

Las agrupaciones (coros, agrupaciones instrumentales, orquestas y bandas) no necesitan matrícula.

- b) Descripción de las modalidades o bloques:


ASIGNATURA	HORAS	BLOQUE (descripción)
BAILES SALÓN/I	2 h	individual
BAILES SALÓN/P	2 h	pareja
BAILES LATINOS/I	2 h	individual
BAILES LATINOS/P	2 h	pareja
SEVILLANAS/I	2 h	individual
SEVILLANAS/P	2 h	pareja
INICIACIÓN A LA DANZA	1 h	Iniciación infantil
DANZA CLÁSICA	1 h	infantil
DANZA CLÁSICA	2 h	Infantil - juvenil
DANZA ESPAÑOLA	1 h	infantil
DANZA ESPAÑOLA	2 h	infantil - juvenil - adultos iniciación y medio
DANZA MODERNA	1h	infantil - juvenil (de 6 a 12 años)



MÚSICA Y MOVIMIENTO	1h	Música y movimiento 1, 2, 3 y 4 (de 4 a 8 años)
FORMACIÓN MUSICAL	1h	A partir 8 años
INSTRUMENTO I	20 min.	
INSTRUMENTO II	30 min.	
AGRUPACIONES		coro infantil, juvenil y adultos grupos instrumentales orquestas - bandas
BLOQUE I		1h. Formación Musical (FM) + 20 min. instrumento
BLOQUE II		1h. FM + 20 min. instrumento + agrupaciones A
BLOQUE III		1h. FM + 30 min. instrumento + agrupaciones B
CANTO		30 min. Canto + repertorio

c) Cuotas mensuales:

BONIFICACIONES				
Asignatura	Horas	Precio público	Empadronado	Familia numerosa/ pensionista/ discapacitado
BAILES SALÓN/I	2 h	32,60 €	26,10 €	16,30 €
BAILES SALÓN/P	2 h	60,50 €	48,40 €	30,25 €
BAILES LATINOS/I	2 h	32,60 €	26,10 €	16,30 €
BAILES LATINOS/P	2 h	60,50 €	48,40 €	30,25 €
SEVILLANAS/I	2 h	32,60 €	26,10 €	16,30 €
SEVILLANAS/P	2 h	60,50 €	48,40 €	30,25 €
INICIACIÓN A LA DANZA	1h	25,40 €	20,40 €	12,70 €
DANZA CLÁSICA	1h	25,40 €	20,40 €	12,70 €
DANZA CLÁSICA	2 h	32,60 €	26,10 €	16,30 €
DANZA ESPAÑOLA	1h	25,40 €	20,40 €	12,70 €

 <p>AYUNTAMIENTO ALPEDRETE www.alpedrete.es</p>	ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER CULTURAL: ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA, DE LA CASA DE CULTURA Y ENTRADAS A ACTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE LA CASA DE CULTURA “ASUNCIÓN BALAGUER”			PPSCC
				Página 6 de 9


DANZA ESPAÑOLA	2 h	32,60 €	26,10 €	16,30 €
DANZA MODERNA	1h	25,40 €	20,30 €	12,70 €
MÚSICA Y MOVIMIENTO	1h	43,50 €	29,00 €	21,75 €
FORMACIÓN MUSICAL	1h	39,90 €	25,40 €	19,90 €
INSTRUMENTO I	20 min	47,10 €	32,70 €	23,50 €
INSTRUMENTO II	30 min	61,70 €	47,10 €	30,80 €
AGRUPACIONES		7,20 €	7,20 €	7,20 €
BLOQUE I		58,00 €	46,40 €	27,50 €
BLOQUE II		61,70 €	47,10 €	30,85 €
BLOQUE III		65,30 €	50,80 €	32,65 €
CANTO		54,40 €	30,00 €	27,20 €

3.2.2 Cursos o actividades monográficas

En los cursos o actividades monográficas el importe de las tarifas a abonar por los asistentes se calculará en función de las características culturales e interés social de los mismos, y se presentará la correspondiente propuesta para que sea aprobado por el órgano competente.

3.2.3 Bonificaciones

- a. Se establece una bonificación de 12,00€ sobre el precio público para los usuarios empadronados en Alpedrete para el resto de las modalidades de música, excepto para agrupaciones.
- b. Se establece una bonificación del 50 por 100 sobre el precio público para los usuarios empadronados en Alpedrete que acrediten ser Familia Numerosa. Para acreditar dicha condición deberá presentarse el Título de Familia Numerosa.
- c. Se establece una bonificación del 50 por 100 sobre el precio público para los usuarios empadronados en Alpedrete que acrediten ser mayores de 65 años y/o pensionistas.

 <p>AYUNTAMIENTO ALPEDRETE www.alpedrete.es</p>	<p align="center">ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER CULTURAL: ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA, DE LA CASA DE CULTURA Y ENTRADAS A ACTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE LA CASA DE CULTURA “ASUNCIÓN BALAGUER”</p>	PPSCC
		Página 7 de 9

- d. Se establece una bonificación del 50 por 100 sobre el precio público para los usuarios empadronados en Alpedrete que acrediten un grado de minusvalía del 33 por 100 o superior. Para acreditar dicha condición deberá presentarse la resolución del grado de minusvalía expedido por la Comunidad de Madrid u órganos competentes.
- e. Se bonificará con el importe de un recibo, previa aprobación por el órgano competente, a aquellos alumnos del Centro Cultural pertenecientes a agrupaciones o clases grupales que realicen actuaciones públicas en fiestas locales que impliquen razones culturales, motivos económicos o cualesquiera de interés público que justifiquen la aplicación de la bonificación
- f. Se establece una bonificación del 50 por 100 sobre el precio público para personas o familias empadronadas en Alpedrete en situación de desempleo. En caso de familias, deberán estar en situación de desempleo ambos progenitores, con excepción de familias monoparentales. Para acreditar dicha condición se deberán presentar las tarjetas originales de desempleo debidamente selladas.
- g. Estas bonificaciones no serán aplicables al precio público de las AGRUPACIONES.


Las bonificaciones establecidas son excluyentes, aplicándose por tanto la más beneficiosa para el interesado.

3.3. ENTRADAS A ACTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE LA CASA DE LA CULTURA ASUNCIÓN BALAGUER DE ALPEDRETE

3.3.1 Cuotas

	Precio Público normal	Precio Público reducido
Espectáculos extraordinarios	10 €	5 €
Espectáculos profesionales, Red de Teatros, Festivales (excepto infantiles y familiares)	8 €	4 €
Espectáculos no profesionales	6 €	3 €
Campaña Escolar	precio único 2 €	

En aquellos espectáculos en los que por sus especiales características se consideren que deban percibirse cantidades distintas a las señaladas en el cuadro anterior, se fijarán éstas para cada actuación, por el Órgano que autorice el gasto que la origina, dando cuenta de dicho acuerdo al órgano competente.

 <p>AYUNTAMIENTO ALPEDRETE www.alpedrete.es</p>	<p>ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER CULTURAL: ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA, DE LA CASA DE CULTURA Y ENTRADAS A ACTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE LA CASA DE CULTURA “ASUNCIÓN BALAGUER”</p>	<p>PPSCC</p> <hr/> <p>Página 8 de 9</p>
--	---	--

3.3.2 Bonificaciones

Se establece una bonificación del 50 por 100 sobre el precio de la entrada para los usuarios que acrediten, tanto en la recogida de entradas como en el acceso al recinto, las siguientes condiciones:

- Menores de 14 años
- Mayores de 65 años y/o pensionistas.
- Carné Joven y Carné +26
- Grado reconocido de minusvalía del 33 por 100 o superior
- Desempleados. (Tarjeta original de desempleo sellada)
- Familias numerosas

4. GESTIÓN

En todas las actividades reguladas en este acuerdo la obligación de pago del precio público nace desde que comienza a prestarse el servicio solicitado. La forma de pago establecida es la domiciliación bancaria, salvo en el caso de la formalización de matrículas que se realizará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud de ingreso.

El Ayuntamiento exigirá el pago anticipado de la cuota por periodos mensuales completos. Los recibos se girarán durante los cinco primeros días de cada periodo de cobro.


Los nuevos alumnos deberán formalizar la matrícula, la no formalización de la misma conlleva la pérdida de la plaza y es requisito imprescindible para ser alumno/a de la Escuela.

Cuando la actividad se inicie una vez comenzado el mes, la cuota a pagar será la mitad de la mensualidad y se hará efectivo junto con el derecho de matrícula, la forma de pago del mismo es el ingreso en la cuenta bancaria que se indique. Los nuevos alumnos se incorporarán los días 1 ó 15 de cada mes.

Una vez realizada la formalización de la matrícula, no habrá derecho a devolución de los derechos de la misma.

Sólo se devolverá la cuota mensual en los siguientes casos:

- a. En el caso de bajas comunicadas en plazo.
- b. Por accidente, enfermedad grave o incapacidad del alumno/a durante las dos primeras semanas en que se imparta la actividad, todo ello previa justificación documental.

 <p>AYUNTAMIENTO ALPEDRETE www.alpedrete.es</p>	<p>ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER CULTURAL: ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA, DE LA CASA DE CULTURA Y ENTRADAS A ACTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE LA CASA DE CULTURA “ASUNCIÓN BALAGUER”</p>	<p>PPSCC</p>
		<p>Página 9 de 9</p>

Si una vez formalizada la matrícula, el alumno/a deseara darse de baja, ésta se comunicará por escrito a la secretaria antes del día 25 del mes anterior a aquel en que se vaya a producir.

En aquellos casos en los que el servicio se ha prestado y el recibo no ha sido abonado en los plazos legalmente establecidos, éste se exigirá por el procedimiento de apremio y el alumno causará baja automática en el siguiente mes si no satisface la deuda. Se considerará sujeto obligado al pago a los tutores de los usuarios de los servicios que generan el precio público o bien a los titulares de la cuenta sobre la que debían cobrar los recibos domiciliados, por lo que en estos casos la reclamación ejecutiva se efectuara sobre dichos tutores o sobre dichos titulares de la domiciliación bancaria.

No podrá inscribirse en una nueva actividad aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago, se entiende por usuario el sujeto obligado al pago, tutores de los usuarios de los servicios o bien a los titulares de la cuenta sobre la que debían cobrar los recibos domiciliados.

Para las cuestiones no reguladas en estos apartados, se aplicará supletoriamente la ordenanza de recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales, teniendo en cuenta las características propias de las actividades que se imparten en los Talleres de la Casa de Cultura Asunción Balaguer y en la Escuela de Música y Danza Municipal.

5. DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A partir de la entrada en vigor de este acuerdo quedan sin efecto cuantas normas municipales se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el presente.

6. DISPOSICIÓN FINAL.

El presente acuerdo surtirá efecto a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.